

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**O.º Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de variar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . .

Ptas.

0'50

### PARTE ORICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

Señor, El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, á instancia de ellas y de otras Corporaciones, se ha dirigido al Directorio Militar solicitando para los contribuyentes por industrial y Utilidades (tarifa 1.ª) análogos beneficios en el pago de atrasos que les concedidos para la contribución territorial catastrada en el Real decreto de 24 de Diciembre último, fundándose en análogos motivos de equidad.

Apoyado en esta norma de su conducta y en la analogía afectiva de casos y situaciones, el Directorio, tan propicio á escuchar y atender las quejas y anhelos legítimos de los contribuyentes, como dispuesto á exigirles el cumplimiento del deber cívico de concurrir al sostenimiento de las cargas públicas, sin excepciones odiosas ó desigualdades irritantes, tiene el honor, por mi conducto, de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto extendiendo los beneficios del antes mencionado.

Madrid 18 de Enero de 1924.  
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Los contribuyentes por atrasos de las contribuciones de Industrial y de Comercio y sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria (tarifa 1.ª), que lo sean por efecto de las declaraciones hechas al amparo de los Reales decretos de 26 de Octubre y 1.º de Diciembre de 1923, podrán acogerse al benefi-

cio de satisfacer el importe de los atrasos por fracciones, en términos análogos á los otorgados para los contribuyentes por Catastro de la riqueza urbana ó rústica.

Art. 2.º Al efecto, las Administraciones de Contribuciones, al liquidar las altas ó declaraciones presentadas, sólo extenderán desde luego los recibos para la exacción correspondiente al año económico en curso, practicando á su vez la liquidación por atrasos á que hubiere lugar, la que notificarán al contribuyente, señalándole tanto el importe total de ella como las fracciones trimestrales en que pueda considerarla dividida, á los efectos del pago, si no le conviniera satisfacerla de una vez.

Art. 3.º El contribuyente deberá, desde luego y á su arbitrio, abonar en el plazo de cinco días el importe total de dicha liquidación, mediante ingreso directo en el Tesoro, recogiendo la oportuna carta de pago, que le servirá como recibo, ó extender á favor del Tesoro un número de pagarés especiales, según modelo que se dará, igual al de fracciones señaladas en la notificación, por el importe respectivo de cada una de ellas, con vencimiento en el primer día de cada uno de los trimestres normales de la recaudación ordinaria subsiguientes á la fecha de la notificación.

Art. 4.º Tales pagarés deberán llevar el aval de una casa de banca ó comerciante matriculado ó contribuyente de análoga importancia.

El total importe de la liquidación por tales atrasos se considerará, á todos los efectos legales, mientras no quede cancelado el débito, como parte de la anualidad vencida y no pagada.

En caso de traspaso, cuando se trate de una tienda ó establecimiento industrial ó mercantil, se considerará al adquirente como responsable directo del atraso, y á ese efecto suscribirá los pagarés pendientes, no autorizándose sin tal requisito el cambio de matrícula.

Caso de baja sin traspaso, se considerarán vencidos en el acto todos los pagarés pendientes, y no se cursará aquella sin el abono de los mismos.

Art. 5.º En lo demás, la Administración se acomodará, en todo lo posible, á las normas prevenidas para estos casos en el Real decreto de 24 de Diciembre próximo pasado.

Ninguna de estas disposiciones enerva las responsabilidades que, conforme á la ley de la Contribu-

ción sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, corresponden á las personas y entidades obligadas á la retención indirecta de dicha contribución, que serán las llamadas á extender dichos pagarés por el importe de las cantidades que deban retener.

Art. 6.º El Ministerio de Hacienda queda facultado para otorgar análogos beneficios á los contribuyentes por atrasos de tras contribuciones que, á su juicio, lo soliciten justificadamente.

Queda igualmente encargado de dictar las instrucciones oportunas para el cumplimiento de este Real decreto.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo prevenido en este Real decreto.

Artículo adicional. Los contribuyentes por las imposiciones á que se refiere este Real decreto que hasta fin del presente mes declaren su situación tributaria en relación á ellas, estarán exentos de la penalidad administrativa en que, de otro modo, hubieren incurrido ó pudieren incurrir.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(«Gaceta» núm. 19 de 19 de Enero.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2 del artículo 2.º del Reglamento de 9 de Marzo de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Dirección general de Seguridad, ha tenido á bien disponer que, á partir del 1.º del corriente y con carácter obligatorio se descuente á los funcionarios de los Cuerpos de vigilancia, Seguridad y Gobernación, por sus correspondientes Habilitados, el 1 por 100 del haber líquido mensual que actualmente perciben, en concepto de cuota con que deben contribuir al Colegio de Hijos de Funcionarios de los expresados Cuerpos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1924.

—El Subsecretario encargado del despacho, Matinez Anido.

Señor Director general de Seguridad.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 de Enero.)

### Segunda sección

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 81.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Caminos Vecinales.

Don Federico Baeza Ledesma, General de Brigada y Gobernador civil de esta provincia de Murcia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo de un camino vecinal que partiendo del punto llamado los Mayorales, situado en el trayecto del camino vecinal de la Cuesta de Gos á la carretera de Caravaca á Aguilas, pase por el camino del Pozo del Baladre y enlace con la carretera de Mazarrón á Aguilas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, para que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del artículo 70 del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en este Gobierno y en la Alcaldía de Aguilas.

Murcia 12 de Enero de 1924.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Número 41.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Notificación.

En el expediente de registro número 19.781 para la mina de lignito «Joaquina», del término de Mula, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 18 del corriente, el siguiente

#### Decreto:

De conformidad con la precedente nota de la Jefatura de Minas, vengo en aprobar la demarcación

de cuatro pertenencias de lignito para la mina «Joaquín» número 19.781, del término de Mula, imponiéndole además de las condiciones generales de la ley y Reglamento vigentes, la especial de la prohibición de ejecutar trabajos mineros, sin antes afianzar debidamente el valor del manantial del Cubo ó del Pantano y autorización para ejecutar sondeos en todo el terreno demarcado. Asimismo vengo en disponer se notifique este acuerdo al interesado D. Joaquín Martínez, ó á su representante legal, para que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, manifieste en el término de ocho días, si acepta ó no la condición especial antes citada; advirtiéndole que de no hacerlo así se sobre entenderá que la acepta. Vengo también en acordar que se desgrase la carta de pago, para su unión á la orden de devolución del correspondiente depósito, para el abono de la cuenta rendida por el Ingeniero D. Luis Arrojo y Cea, de fecha 17 del corriente. —El Gobernador, *Baeza*»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á Don Joaquín Martínez y Martínez, vecino de Mula, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del citado Reglamento de 16 de Junio de 1905.  
Murcia 31 de Diciembre de 1923.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 110.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.798.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de la Mancomunidad Miguel Zapata é Hijos, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le conceda una demasia para la demasia á «San Lázaro» número 18.256, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en el paraje llamado Barranco Negro, diputación de Portmán; lindando por el Norte, «Segunda Diana» número 1.321, y demasia á «La Luz» núm. 4.517; Sur, demasia á «San Lázaro» núm. 18.256, demasia á «Eugenia» núm. 7.658 y demasia á «Eugenia» núm. 3.928; Este, demasia á «La Luz» núm. 4.517, y Oeste, «Salvadora» núm. 74 y demasia á «Eugenia» núm. 3.982; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de esta día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. ó estaca 1.ª de la demasia á «San Lázaro» núm. 18.256, y desde él se medirán al E. 18° 15' N. 184'77 metros hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 18° 15' O. 167'18; 2.ª á 3.ª O. 18° 15' S. 250'77; 3.ª á 4.ª S. 18° 15' E. 167'18, y 4.ª a punto de partida E. 18° 15' N. 66 metros. Cuya superficie horizontal es de 41.924'31 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Enero de 1924. — Francisco Ferrer.

Número 111.

INSPECCIÓN DE 1.ª ENSEÑANZA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Resolución de expediente gubernativo.

Por Orden de 29 de Noviembre último, «Boletín de Ministerio de Instrucción pública» de 8 del corriente, se resuelve el expediente gubernativo instruido al Sr. Maestro de Algar de Cartagena, D. Jerónimo Rofasco de la Puente, imponiéndole la corrección de «reprehen-sión pública, con nota en el expediente personal por dos años y un día».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado.  
Murcia 16 de Enero de 1924. — El Inspector, Lorenzo Olagüe Bordas.

Tercera sección

Número 3.028.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1923

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Lorca que han quedado clasificados como prófugos.

Lorca 5.ª sección.

- Pedro Saez Iniesta, de Pedro y María.
- Domingo Piñero Martínez, de José y María.
- Francisco Ruiz So er, de Pedro y Micaela.
- Ginés Garcia Garcia, de Tomás y María.
- José Ramón Vidal Navarro, de José y María.
- Bonifacio Marin Hernández, de Juan y Ana.
- Diego Muñoz Sánchez, de José y María.
- Francisco Garcia Gabarrón, de Francisco y Francisca.
- José Sánchez Jorquera, de Bartolomé y María.
- Jesús Sánchez Noguera, de Juan y Juana.
- Diego Gázquez Carvajal, de Gerónimo é Isabel.
- Antonio Martínez Lusa, de José y María.
- José Sanchez Martínez, de Marcos é Isabel.
- José Peñas Sánchez, de Pedro y Josefa.
- Diego Pérez Ortega, de Juan y Francisca.
- Diego Ruiz Sánchez, de José y Candelaria.
- Francisco Parra Martínez, de Ramón y Antonia.
- José Ruiz Durán, de Daniel y Rosario.
- Bias Urrea Piña, de Bias y María.
- José Sánchez Garcia, de Francisco y Purificación.
- Juan Santiago Fernández, de Juan y Ramona.
- Santiago Sanchez Pérez, de Miguel y Rufina.
- Francisco López Garcia, de Miguel y María.
- Tomás Gómez Martínez, de Juan y María.
- Pedro Morales Martínez, de Salvador y María.
- Martín López Paraita de Antonio y Juana.

- Francisco Morillas Sáez, de Juan y Antonia.
- José Garcia Méndez, de Manuel y María.
- Diego Martínez Martínez, de José y Magdalena.
- Miguel Soler López, de Bartolomé y Gregoria.
- Juan González Sánchez, de Fernando y Elena.
- Juan Garcia Sánchez, de Juan y Francisca.
- Juan Garcia Bujardón, de Diego y María.
- Miguel López Pérez, de Miguel y Juana.
- Antonio Martínez Martínez, de Juan y Asunción.
- Francisco Lafuente Garcia, de Sebastián é Isabel.
- Mateo González Garcia, de Antonio y Mariana.
- Antonio Díaz Valverde, de Hilario y Juana.
- Luis Mateos Navarro, de José y Consuelo.
- Antonio Sánchez Pérez, de Pedro y María.
- Andrés Acosta Raja, de Mario.
- Juan Martínez Pérez, de Juan y Josefa.
- Francisco Pérez Martínez, de Francisco y Antonia.
- Andrés Belmar Muñoz, de Antonio y Rosario.
- Miguel Mañas Piqueras, de Francisco y Teresa.
- Celso Navarro Garro, de Antonio y María.
- Francisco Sánchez Mateo, de Juan y María.
- Diego Zurano Navarro, de José y María.
- Pedro Díaz Sicilia, de Juan y Antonia.
- Antonio Martínez Ruiz, de Antonio y María.
- Ginés Carrasco Zapata, de Ginés é Isabel.
- José Garcia Sánchez, de Antonio y María.
- Ramón Escudero Pérez, de Ramon y María.
- José González Valverde, de Ginés é Inés.
- José Sánchez Morillas, de Juan y Encarnación.
- Juan Sanchez González, de Luis y María.
- Ginés Ponce Teruel, de Joaquín y María.
- Pedro Pelegrin Martínez, de Pedro y Antonia.
- Manuel Alonso Rodriguez, de José y Teresa.
- Ginés Valverde Hernández, de Ginés y Josefa.
- Antonio López Garcia, de Fermín y Concepción.
- Pedro Martínez Díaz, de Diego y María.
- Manuel Sánchez Sánchez, de José y María.
- Marcos Carrillo Piernas, de Pedro y Ana.
- Diego Mateo Martínez, de Juan y Ana.
- Juan Millán Morata, de Pedro y María.
- Marcos Martínez Garcia, de José y Marcelina.
- José Coy Martínez, de José y Lucia.
- José Manuel Pérez Jiménez, de Antonio y María.
- Antonio Cortés Cortés, de Antonio y Juana.
- Juan Pedro Sáez Vera, de Pedro y Francisca.
- Vicente Garcia González, de Joaquín y Amada.
- Antonio Martínez, de José.
- Cayetano Campos Garcia, de Antonio y Josefa.
- José Martínez Gabarrón, de Juan y Mónica.
- Antonio Rubio Navarro, de José y Matilde.
- Ramón Romero Egea, de Marcos y María.

- Marcos Mellado Fernández, de Antonio é Isabel.
- Francisco Giménez Garcia, de José y María.
- Francisco Diaz Carrasco, de Félix y Antonia.
- Ginés Heredia Méndez, de José é Isabel.
- Martín Collantes Ballesta, de Francisco y Francisca.
- Ginés Aznar Morales, de Ginés y María.
- José Miguel Bernardo Santiago, de Juan é Isabel.
- Ginés Piñero Raja, de Ginés y María.
- Enrique Segovia Garcia, de José y Carmen.
- Antonio Martínez Viudez, de José y Ana.
- Damián Navarro Sánchez, de Marcos y Juana.
- José Araneas Sánchez, de Francisco y María.
- Antonio Cabrera Guirao, de Antonio y Juana.
- Matue Romera Navarro, de Juan y Manuela.
- Juan Miguel Martínez Remolino, de Ginés y Filomena.
- Juan Antonio Garcia Marte, de Juan y Ana.
- Asensio Garcia Martínez, de Asensio y Ana.
- Antonio Sánchez Gris, de Andrés y Juliana.
- Cristóbal Morales Romero, de Cristóbal y Juana.
- Ginés Soriano Sáez, de Juan y Josefa.
- José Garcia Martínez, de Diego é Isabel.
- José Martínez Blázquez, de Jacinto y Juana.
- Lorenzo Morillas Garcia, de Lorenzo y Beatriz.
- Mariano Sánchez Diaz, de Juan y Ana.
- Jaime Barnés Guirao, de Javier y María.
- José Navarro Jordán, de Francisco y Olaya.
- Antonio Pérez Garcia, de Gerónimo y Quiteria.
- Angel Salas Diaz, de José y Soledad.
- Agustin Muñoz Pérez, de Joaquín y Catalina.
- Juan Segura Pérez, de Domingo y María.
- Francisco Rodriguez Cano, de Francisco y María.
- Juan Ruiz Martínez, de Juan y Ana.
- Salvador Sánchez Pérez, de Tomás y Leonor.
- Marcos Garcia Garcia, de Francisco y María.
- Ramón Túnez López, de Ramón é Isabel.
- Gerónimo Parra Asensio, de Gerónimo y María.
- Alfonso Gómez López, de Bartolomé y Antonia.
- Francisco Parra Martínez, de Francisco y Francisca.
- José Antonio Pérez Vilas, de Salvador y Antonia.
- Ramón Pérez Morillas, de Juan y María.
- Inocencio Muñoz Garcia, de Tomás é Isabel.
- Serafin Baraza Alonso, de José y Concepción.
- José Martínez Miñarro, de Pascual y Clara.
- Julián Sosa López, de Julián y Encarnación.
- Luis Talles Martínez, de Luis é Isabel.
- Agustin Peña López, de Agustín y María.

Murcia 10 Diciembre de 1923. — El Presidente, A. Escribano. — El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 2.278.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
<b>MULA</b>					
3.º y 4.º trimestre 1921-22.					
97	Manuel Garrido Boluda.	Carro.	Campos.	23	49
98	Juan Susarte López.	Id.	G. Valcárcel.	11	75
99	Pedro Ballester Bayona.	Id.	Huerta.	23	50
100	José Antonio Morata Giménez.	Id.	Cagitan.	4	27
101	Francisco López Reales.	Id.	Id.	4	27
102	El mismo.	Id.	Id.	4	27
103	El mismo.	Id.	Id.	4	27
104	José Ruiz Raigal.	Id.	Id.	4	27
110	Joaquín García López.	Id.	Yechar.	4	27
117	Juan Pedro Orcajada Pagán.	Id.	Retamosa.	4	27
119	Manuel Romero Fernández.	Id.	Cagitan.	4	27
121	Antonio Monreal Hurtado.	Id.	B. Mula.	4	27
124	Josefa Guirao Campos.	Id.	Lamas.	4	27
126	Ginés Parra Hermosilla.	Id.	Tudela.	4	27
129	Francisco Espín Ortega.	Id.	Cagitan.	4	27
131	Valentín Pagán Balsalobre.	Id.	Retamosa.	4	27
132	Salva or Navarro Martínez.	Id.	Id.	4	27
136	Manuel Gutiérrez Romero.	Id.	Nueva.	4	27
137	Ginés Rodríguez Fernández.	Id.	Alquibla.	4	27
138	José Fernández Pastor.	Id.	Cagitan.	4	27
140	Juan Rodríguez Hernández.	Id.	Yechar.	4	27
141	Blas Hernández Ibáñez.	Id.	Herreros.	4	27
144	Pedro Sánchez Gutiérrez.	Id.	Retamosa.	4	27
145	Antonio Hurtado del Baño.	Id.	C. Mula.	4	27
148	Ginés Moya Fernández.	Id.	Espinosa.	4	27
150	Antonio Orcajada Molinero.	Id.	F. Librilla.	4	27
151	José Orcajada Molinero.	Id.	Id.	4	27
152	Andrés Martínez Espinos.	Id.	Id.	4	27
153	Alfonso Martínez Alcaraz.	Id.	Id.	4	27
154	Patricio Hernández Ibáñez.	Id.	Baños.	4	27
156	Agueda Lara Ortega.	Id.	Puebla.	4	27
160	Francisco López Cava.	Id.	Retamosa.	4	27
161	José Navarro López.	Id.	Id.	4	27
162	Martín Moya Giménez.	Id.	S. Lucas.	4	27
163	Diego Huéscar Fernández.	Id.	Huerta.	4	27
164	Josefa Giménez Hernández.	Id.	Yechar.	4	27
165	María Moya Moya.	Id.	Ordax.	4	27
166	Juan Vázquez Charco.	Id.	Baños.	4	27
168	Concepción Gómez López.	Tejidos.	Plaza Constitución.	289	03
170	Domingo Sánchez Giménez.	Carro.	Retamosa.	17	08
106	José Antonio del Toro Barahona.	Id.	Balart.	4	27
75	Teresa Gómez Martínez.	Id.	Cagitan.	4	27
118	Antonio Alcaraz Rizo.	Id.	Id.	4	27
120	Juan Francisco Espín Espín.	Id.	Id.	4	27
130	José Gómez Martínez.	Id.	Id.	4	27
143	López López Botía.	Id.	Puebla.	46	99
Primer trimestre 1922-23.					
3	Concepción López Gómez.	Tejidos.	Plaza.	123	87
19	Manuel Garrido Boluda.	Coche.	Campoy.	24	56
20	José Abenza Monreal.	Carro.	Puebla.	23	50
21	Pedro Ballester Requena.	Id.	Huerta.	23	50
22	Antonio Carrasco de Molla.	Id.	Id.	11	75
23	Juan Fernández Castillo.	Id.	Yechar.	23	50
44	José Antonio Gil Cuadrado.	Id.	Fuensanta.	23	50
25	Juan Antonio Guirado Sánchez.	Id.	Cucharadas.	23	50
28	López López Botía.	Id.	Puebla.	23	50
29	Ambrosio Monreal Hurtado.	Id.	Baños.	23	50
30	José Navarro Rejo.	Id.	P. Altas.	46	99

(Se continuará)

Número 1.219.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Los Martínez.

Vicente Ramón Oseta, 476 pesetas.

- Antonio Rosique, 2'19.
- Antonio de Andrés, 3'50.
- Antonio Gómez, 2'19.
- Andrés Conesa, 2'19.
- Francisco Botero, 3'65.
- Francisco Peñafiel, 2'48.
- Francisco Rosique, 3'65.
- José Sánchez, 2'48.
- Juan Martínez, 2'91.
- María Nicolás, 2'91.
- Miguel Gómez, 3'65.
- Miguel Pérez, 3'35.
- Antonio Peñalver, 2'65.
- Antonio López, 1'04.
- Andrés Guerrero, 2'65.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—  
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—  
Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

- Juan Garcia Garcia, 1'67 pesetas.
- Antonio Garcia Sotir, 3'34.
- José Garcia Alarcón, 2'51.
- Pedro José Garcia Méndez, 1'83.
- Francisco Garcia Garcia, 2'33.
- Pedro Garcia López, 2'33.
- Manuel Garcia Martínez, 1'83.
- Tomás Garcia Jorquera, 2'70.
- Florentina Garcia Ballesta, 2'51.
- María Garcia Alvarez, 3'17.
- Pedro Garcia Hernández, 1'83.
- Andrés Garcia Parrilla, 3.
- Josefa Garcia Paredes, 11'34.
- Juan Garcia Román, 1'01.
- Antonio Garcia Acosta, 1'83.
- Pedro José Garcia González, 5'01.
- Clemente Garcia Navarro, 2'51.
- José Garcia Lorente, 2'33.
- Alfonso Garcia Aimentero, 1'83.
- Victoria Garcia Muñoz, 4.
- Pedro Garcia Rodriguez, 3'17.
- Ana María Garcia Sáez, 1'83.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exiéndolo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—  
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 109.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALEDO

Edicto.

Don Miguel Sánchez Romera, Alcalde constitucional de Aledo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y hora de las diez excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Aledo a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

Mozos que se citan.

- Diego Ruiz Requena, de Gabriel y Olaya.
- Bartolomé Sánchez Alcaraz, de Mateo y Gala.
- Mateo Andreo Pallarés, de José y Josefa.

Número 101.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que publicado por esta Alcaldía (B. O. del 21 de Diciembre pasado), edicto anunciando la vacante de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria, dotada en el presupuesto actual con quinientas pesetas, sin que hasta la fecha haya habido ningún solicitante, se abre nuevo concurso por otros treinta días más a contar desde la inserción de éste en el mismo periódico, en cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia; con la advertencia que para el próximo presupuesto, y en virtud de las disposiciones vigentes, la dotación será de quinientas por el cargo de Inspector Veterinario municipal y de trescientas sesenta y cinco por la inspección de higiene y sanidad pecuaria, a más la diferencia que el nombrado tuviere devengada hasta fin de Marzo próximo, con arreglo al sueldo que en la actualidad tiene.

Las instancias acompañadas de los documentos que las justifiquen se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo indicado.

Beniel 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, José González.

Octava sección.

Número 117

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE MURCIA

Edicto

Don Daniel Chulvi Ramírez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador señor Don Mariano García Soriano, en nombre y representación de Don Juan Bernal Gallego, se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso Contencioso Administrativo contra el acuerdo dictado por el Excelentísimo señor Gobernador de la provincia de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés, en cuyo expediente recayó providencia que contiene el particular siguiente: Y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio de la interposición del recurso para que llegue a conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para su publicación, expido y firmo el presente en Murcia a diez y siete de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente, Chulvi.—P. S. M., V. Tomás y Palao.

Número 116.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, en funciones de primera instancia por ascenso del propietario.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, seguido en dicho Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a cinco de Enero de mil novecientos veinticuatro. El Sr. Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma; Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos, entre partes, de la una como demandante Don Manuel Alemán Alemán, mayor de edad, soltero, estudiante, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Juan Rivera Abellán, bajo la dirección del Letrado Don Gaspar de la Peña Séiquer, y de la otra como demandadas Doña Josefa Gálvez Barnabé, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, y Doña Dolores Martínez Hernández, hoy sus herederos, cuyos nombres y domicilios son desconocidos, declarados en rebeldía y representada la primera por el Procurador Don J. Jesús Trigueros Molina y defendida por el Letrado Don Dionisio Alcázar Mazón, sobre reivindicación de finca urbana.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a las demandadas Josefa Gálvez Barnabé los herederos de Dolores Martínez Hernández de la demanda contra ellos interpuesta por Don Manuel Alemán Alemán, sin hacer expresa condena de costas; y rein-

tegrese la mitad del papel del sello de oficio invertido en la presente resolución. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo M. Sánchez.—Rubricada.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a los herederos en rebeldía de Doña Dolores Martínez Hernández, cuyos nombres y domicilios son desconocidos, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, parándoles el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Murcia diez y seis de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Costa y Farinas.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 98.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Ojao Sánchez Salvador, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en término de seis días ante este Juzgado, para declarar en causa por coacción y lesiones, instruida por este dicho Juzgado con el número 116 del año 1923; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cartagena 14 de Enero de 1924.—Francisco Monterde.—El Secretario, Miguel González.

ANUNCIOS.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto de 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.